

Donde dice: Que, la capacidad autorizada es de un total de 46 párvulos, distribuidos en los niveles: Sala Cuna 14 lactantes y medios y transición 32 párvulos.

Debe decir: Que, la capacidad autorizada es de 27 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: Nivel sala Cuna 20 lactantes y medio 07 párvulos.

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/369 de fecha 12 de abril 2005, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES



EMM/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN

Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Depto. Planificación (Sección Fiscalización)
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 2568

MODIFICA RES. EXENTA N° 015/369 (12.04.2005)

VIÑA DEL MAR,

30 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución Exenta N° 015/369 de fecha 12 de abril 2005, se otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "PADRE HURTADO", ubicado en Avda. Santa Teresa N° 1121 de la comuna de Los Andes.

2.- Que el citado establecimiento educacional tiene una capacidad autorizada de 46 párvulos, distribuido en los niveles: sala cuna 14 lactantes y 32 en nivel medio y transición.

3.- Que, según consta en Pauta Fiscalización de fecha 23 de Agosto de 2011, suscrito por doña Cecilia Hernández Norambuena, Educadora de Párvulos, de la Sección de Fiscalización perteneciente al Sub-Depto. de Planificación Región de Valparaíso, el citado establecimiento educacional solo cuenta con las condiciones para brindar atención a 20 lactantes y 7 párvulos.

4.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de modificar la referida resolución, dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N° 015/369 de fecha 12 de abril de 2005, en su parte resolutive, en los siguientes términos: